

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0467

Quito, D.M., 01 de noviembre de 2022

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*";

Que, el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: "*(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema.*";

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: "*En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase 'Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional' por: 'Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (...)*";

Que, el artículo 169 literales n) y r) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...) r) Las demás atribuciones establecidas en esta ley y las que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley*";

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: "*Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo*";

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: "*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y*

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0467

Quito, D.M., 01 de noviembre de 2022

delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.”;

Que, a través de Resolución RPC-SO-04-No.057-2019, de 30 de enero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el “Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-13-No.246-2020, de 20 de mayo de 2020”;

Que, el artículo 34 del precitado Reglamento, dispone: “La fusión de las instituciones de educación superior en el marco de este Reglamento, se produce cuando dos (2) o más institutos superiores se unen para formar uno nuevo que les sucede en sus derechos y obligaciones o cuando uno (1) o más institutos superiores son absorbidos por otro que continuará existiendo”;

Que, el artículo 36 del Reglamento referido, manifiesta: “Los institutos superiores de carácter público o particular podrán solicitar al CES la fusión por absorción con otras instituciones de educación superior del mismo carácter, sean éstas otros institutos superiores o una universidad o escuela politécnica, con el objeto de consolidar y fortalecer su oferta académica y gestión institucional en la institución de educación superior fusionada que permanezca vigente (...)”;

Que, el artículo 37 del mencionado Reglamento, precisa: “Para que proceda la fusión por creación o absorción, los institutos superiores deberán presentar al CES la solicitud adjuntando los requisitos establecidos en el presente capítulo La solicitud con sus anexos será remitida a la unidad técnica correspondiente del CES a efecto de que verifique el cumplimiento de la presentación de los requisitos exigidos en el presente Reglamento. La referida unidad deberá emitir un informe en el término máximo de quince (15) días y podrá solicitar por una sola vez a los institutos superiores que completen los requisitos faltantes en el término máximo de quince (15) días. En este caso, se suspenderá el cómputo del término conferido a la unidad técnica para emitir su informe. El informe de la unidad técnica será remitido a la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES. Si éste fuere desfavorable, la referida Comisión ordenará el archivo del trámite. La omisión de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, requerirá el informe técnico- académico y el informe jurídico a las unidades correspondientes, quienes deberán remitirlo en el término máximo de treinta (30) días. Recibidos los informes, la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores recomendará al Pleno del CES la aprobación o no de la fusión. En la resolución que emita el Pleno del CES, en caso de ser favorable, se declarará además la extinción de los institutos superiores fusionados o absorbidos, según corresponda, y autorizará que el instituto superior fusionado oferte las carreras y programas que estuvieren vigentes. Cuando el instituto superior fusionado requiera ofertar nuevas carreras y programas, deberá seguir el trámite establecido por el CES para su aprobación. No se continuará con el trámite si se hubiere prescindido de alguno de los informes o si uno de éstos fuere desfavorable, en cuyo caso la referida Comisión solicitará al Pleno que disponga el archivo del trámite. El procedimiento de fusión no excederá el término de noventa (90) días en total. En el caso de que el proyecto sea archivado o no aprobado, los institutos superiores podrán presentar un nuevo proyecto en el tiempo que consideren pertinente”;

Que, mediante Resolución Nro. RPC-SO-10-No.281-2021 de fecha 12 de mayo de 2021, el Consejo de Educación Superior, en su Artículo 2 menciona: “Aprobar la fusión por absorción de los institutos superiores descritos a continuación: Institutos Superiores Absorbidos: Instituto

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0467

Quito, D.M., 01 de noviembre de 2022

Superior Tecnológico Juan de Velasco e Instituto Superior Tecnológico Isabel de Godin; Instituto Superior Fusionador: Instituto Superior Tecnológico Carlos Cisneros”;

Que, el artículo 3.- dispone “Autorizar que los institutos superiores fusionadores ejecuten las carreras vigentes de los institutos superiores absorbidos.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14 de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro del Trabajo;

Que, mediante Oficio Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2021-1080-O de 25 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, solicitó a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, que se emitan los lineamientos para legalizar a los Institutos Técnicos y Tecnológicos Superiores Públicos fusionados;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 618 de 14 de enero de 2022, El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, expidió la norma técnica de Calificación para los Operadores de Capacitación, expedida según la Resolución Nro. SO-002-2021, y la Norma Técnica de Reconocimiento para los Organismos Evaluadores de la Conformidad, según la Resolución Nro. SO-003-2021, aprobadas el 16 de diciembre de 2021, suscritas el 30 de diciembre de 2021;

Que, mediante Resolución No. MDT-SCP-2022-0077 de 10 de febrero de 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo expidió el Instructivo de Operatividad para los Institutos Superiores Tecnológicos Fusionados, para la obtención de la Resolución Reformativa a la calificación o al reconocimiento del Instituto fusionador, en la cual se mantendrá la vigencia de la calificación o el reconocimiento del Instituto fusionado;

Que, mediante acción de personal Nro. 2022-MDT-DATH-SE-0835 de 15 de junio de 2022, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que, el Instituto Superior Tecnológico Carlos Cisneros, es un Operador de Capacitación Calificado por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, mediante Resolución Nro. SETEC-CAL-2019-0370 de fecha 07 de noviembre de 2019;

Que, mediante Oficio Nro. MDT-DCRCO-2022-0094-O de fecha 23 de marzo de 2022, la Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores indica lo siguiente: “En atención a lo solicitado mediante Oficio Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2021-1240-O, a través del cual se notifica la intención de renovación de los Institutos Técnicos y Tecnológicos Superiores Públicos adscritos a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT, me permito detallar a continuación el nombre de los técnicos designados tanto para el proceso de Renovación de la Calificación como Operadores de Capacitación..”;

Que, mediante documento Nro. MDT-DPTSPCH-2022-2079-EXTERNO de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Francisco Nájera Lara, Rector del Instituto Superior Tecnológico Carlos Cisneros, con Código Nro. 06-002; y, correo electrónico itscarloscisneros93@gmail.com, presentó de forma voluntaria a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, la solicitud de renovación de la calificación como operador de capacitación por capacitación

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0467

Quito, D.M., 01 de noviembre de 2022

continua y la transferencia de información de los institutos absorbidos;

Que, mediante Memorando MDT-DCRCO-2022-0730-M de 31 de octubre de 2022, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, **RECOMENDO la Renovación de la Calificación** como Operador de Capacitación del Instituto Superior Tecnológico Carlos Cisneros, con Código 06-002; y, Transferencia de información de los Institutos Absorbidos: Instituto Superior Tecnológico Juan de Velasco e Instituto Superior Tecnológico Isabel de Godin, para lo cual ha remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, la recomendación de renovación y transferencia con los anexos respectivos.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, y otra normativa aplicable,

RESUELVO

Artículo 1.- RENOVAR la calificación como **Operador de Capacitación** al Instituto Superior Tecnológico Carlos Cisneros, con Código 06-002, por capacitación continua.

Artículo 2.- TRANSFERIR los cursos de los Institutos Absorbidos: Instituto Superior Tecnológico Juan de Velasco e Instituto Superior Tecnológico Isabel de Godin al Instituto Superior Tecnológico Carlos Cisneros con Código 06-002, por capacitación continua.

Cursos habilitados por capacitación continua:

Área	Especialidad	Nombre de Curso	Modalidad	Carga Horaria	Tipo de Participante
Electricidad y Electrónica	Redes Eléctricas	Construcción de Redes Eléctricas de Media y Baja Tensión	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Electricidad y Electrónica	Electricidad Domiciliaria	Instalaciones Eléctricas Domiciliarias	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	Ofimática	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Procesos Industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de Riesgos Laborales	Presencial	35	Jóvenes y adultos
Electricidad y Electrónica	Electricidad Industrial	Instalación de Tableros Eléctricos	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Electricidad y Electrónica	Electricidad Domiciliaria	Instalación de Sistemas de Seguridad - Porteros Video Porteros Eléctricos	Presencial	40	Jóvenes y adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0467

Quito, D.M., 01 de noviembre de 2022

Electricidad y Electrónica	Electromecánica	Mantenimiento y Reparación de Motores Eléctricos	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Procesos Industriales	Automatización Industrial y Robótica	Automatización y Control Industrial	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Mecánica Automotriz	Ajuste y Mantenimiento de Motores	Mantenimiento y Reparación de Motores Diésel	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Electricidad y Electrónica	Electricidad Industrial	Operaciones de Centrales Eléctricas	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Lenguaje de Programación	Fundamentos de Programación en Lenguaje C++	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Sistema Operativo	Administración de Sistemas Linux	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Hardware y Equipos	Operaciones de Ensamblaje y Reparación de Computadores	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Enlace de datos	Operaciones de Instalación y Mantenimiento de Sistemas Inalámbricos	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	Diseño Asistido por Computadora (Solidworks)	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Electricidad y Electrónica	Electrónica Industrial	Proyectos Electrónicos Básicos	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	Práctica Auditoria	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	Tributación	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	Los Costos y su Importancia en la Determinación de los Precios de Ventas	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	Contabilidad Básica I	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Administración y Legislación	Atención y Servicios de Oficina	Servicio al Cliente	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Finanzas, Comercio y Ventas	Riesgo Financiero	Análisis Financiero	Presencial	40	Jóvenes y adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0467

Quito, D.M., 01 de noviembre de 2022

Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	Contabilidad Básica II	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Administración y Legislación	Evaluación de Proyectos	Gestión de Proyectos	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	Contabilidad Intermedia	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	Excel Básico	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Redes	Fundamentos de Redes	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Hardware y Equipos	Mantenimiento y Reparación de Computadoras	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	Ofimática	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	Ofimática Intermedia	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Educación y Capacitación	Formación de Instructores	Formación de Formadores	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Procesos Industriales	Textil	Patronaje y Confección (Leva Masculina)	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Procesos Industriales	Textil	Patronaje y Confección Masculina (Camisa y Pantalón)	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Procesos Industriales	Textil	Patronaje y Confección de Abrigos Femenino	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Procesos Industriales	Textil	Patronaje y Confección de Abrigos Masculino	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Procesos Industriales	Textil	Ropa Blanca de Hogar (Cortinas, Sabanas, Toallas)	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Procesos Industriales	Textil	Escalado de Prendas	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Procesos Industriales	Textil	Reciclaje de Prendas	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Procesos Industriales	Textil	Prendas Básicas Femeninas	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Procesos Industriales	Textil	Ropa Deportiva (Camisetas Licras)	Presencial	40	Jóvenes y adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0467

Quito, D.M., 01 de noviembre de 2022

Procesos Industriales	Textil	Ropa Deportiva (Pantalón y Chompa)	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Procesos Industriales	Textil	Patronaje y Confección de Pijamas	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Procesos Industriales	Textil	Patronaje y Confección (Uniformes Escolares)	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Procesos Industriales	Textil	Patronaje y Confección (Ropa de Bebe)	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Procesos Industriales	Textil	Patronaje y Confección (Ropa Infantil)	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Procesos Industriales	Textil	Ilustración Femenina	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Procesos Industriales	Textil	Patronaje Acabados de Confección Pantalón y Camisa de Hombre	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Procesos Industriales	Textil	Diseño de Estampados y Tinturado Textil Alternativo	Presencial	40	Jóvenes y adultos
Administración y Legislación	Atención y Servicios de Oficina	Gestión de la Asistencia Administrativa por Competencias	Presencial	40	Jóvenes y adultos

Instructores habilitados por capacitación continua:

Área	Especialidad	Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
Electricidad y Electrónica	Redes Eléctricas	0602932907	Orlando Francisco Balseca Balseca
Electricidad y Electrónica	Electricidad Industrial	0602932907	Orlando Francisco Balseca Balseca
Electricidad y Electrónica	Electromecánica	0603586074	Franklin Hernán Carrillo López
Tecnologías de la Información y Comunicación	Hardware y Equipos	0602210718	Jorge Patricio Chávez Reinoso
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	0602866907	Ana Cristina Guaño Álvarez
Tecnologías de la Información y Comunicación	Lenguaje de Programación	0602866907	Ana Cristina Guaño Álvarez
Electricidad y Electrónica	Electricidad Domiciliaria	0602917155	Javier Enrique Palacios Naranjo

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0467

Quito, D.M., 01 de noviembre de 2022

Tecnologías de la Información y Comunicación	Enlace de datos	0603134164	Mariano Martin Zavala Angamarca
Tecnologías de la Información y Comunicación	Sistema Operativo	0603134164	Mariano Martin Zavala Angamarca
Procesos Industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0602930869	Guido Hernán Cantuña Adriano
Procesos Industriales	Automatización Industrial y Robótica	0604103762	Freddy Fernando Chauca Sánchez
Electricidad Y Electrónica	Electrónica Industrial	0603139957	Jorge Roberto Alvarado Cadena
Mecánica Automotriz	Ajuste y Mantenimiento de Motores	0602187585	Edwin Vinicio Barrionuevo Manyá
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	0603805805	Byron Hernán Bermeo Jiménez
Electricidad y Electrónica	Electricidad Industrial	0602161028	Miguel Aníbal Herrera Andrade
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	0602940090	Gustavo Miguel Cabezas Miguel
Tecnologías de la Información y Comunicación	Redes	0603577636	Jonathan Paul Campos Castelo
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	0604432393	Cesar Antonio Villacis Uvidia
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	0603370800	Lourdes Janeth Solórzano
Tecnologías de la Información y Comunicación	Redes	0604601575	Nelly Jacqueline Coba Castillo
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	0602308751	María Elizabeth Barahona AVECILLAS
Tecnologías de la Información y Comunicación	Hardware y Equipos	0603607359	Irma Catalina Villa Escudero
Administración y Legislación	Atención y Servicios de Oficina	0602808792	Luis Roberto Conde Pazmiño
Finanzas, Comercio y Ventas	Riesgo Financiero	0602974941	Emma Patricia Paguay Guacho
Educación y Capacitación	Formación de Instructores	0603717703	Sandra Paulina Rodríguez Heredia
Tecnologías de la Información y Comunicación	Hardware y Equipos	0603059270	Fanny Liliam Jara Vaca

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0467

Quito, D.M., 01 de noviembre de 2022

Administración y Legislación	Evaluación de Proyectos	0603127549	Víctor Raúl Chucho Cuvi
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	1803548922	Guadalupe Genoveva Aime Yungan
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	0602490575	Carlos Enrique Guadalupe Orozco
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	0603602145	Marcela Dolores Carrillo Baldeón
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	0602208738	Rosa Ximena Castelo Gavilánez
Procesos Industriales	Textil	0603418971	Ligia Paulina Lara Padilla
Procesos Industriales	Textil	0603976515	Irlanda Beatriz Aroca Castillo
Procesos Industriales	Textil	0603306770	Yesenia Stefania Baldeon Echeverría
Administración y Legislación	Atención y Servicios de Oficina	0601798986	Miriam Poema Salgado Trujillo

Artículo 3.- RATIFICAR que el Coordinador Pedagógico habilitado es responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación:

Coordinador Pedagógico habilitado:

Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
0602921645	Edgar Enrique Orozco Inca

Artículo 4.- FINALIZAR la vigencia de la calificación de los Institutos Absorbidos: Instituto Superior Tecnológico Juan de Velasco e Instituto Superior Tecnológico Isabel de Godin.

Artículo 5.- La vigencia de la renovación, de la calificación del operador de capacitación, será de dos (2) años de conformidad al artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

Artículo 6.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos."

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0467

Quito, D.M., 01 de noviembre de 2022

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la incorporación del Operador de Capacitación al Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 y artículo 2 de la presente Resolución.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, ejecutar la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Tercera.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la notificación de esta Resolución al Operador de Capacitación Renovado.

Cuarta.- Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador de Capacitación, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta.- La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Dr. John Xavier De Mora Moncayo

SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Referencias:

- MDT-DPTSPCH-2022-2079-EXTERNO

Copia:

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores

Señor Ingeniero
Manuel Cevallos Tipán
Analista de Certificación de Operadores 2

Señora Ingeniera
Rina Del Pilar Cadena Plaza
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señor
Oscar Gustavo Játiva Díaz
Secretaría Ejecutiva

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0467

Quito, D.M., 01 de noviembre de 2022

rc/ac/lf